

MANUAL MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO

PROTOCOLO DE APROBACIÓN:

CÓDIGO	VERSION	INICIO VIGENCIA
(05.01.04.0181)CL-LEGA-REG	2.0	27/05/2021
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre Constanza Morales Saavedra	Nombre Ignacio Menchaca Guzmán	Nombre Directorio
Cargo Abogado	Cargo Gerente Legal Corporativo	Glosa: Se <u>aprueba</u> este documento en la sesión de fecha 28/06/2022
Fecha 16/06/2022	Fecha 16/06/2022	
La información contenida en este documento es de carácter confidencial. La revelación, copia o distribución de este documento queda estrictamente prohibida sin el consentimiento escrito de esta compañía.		

I. Introducción.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores ("LMV"), y lo establecido por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "Comisión" y/o "CMF"), mediante Norma de Carácter General N° 270 de 31 de diciembre de 2009, los emisores de valores de oferta pública deben establecer políticas y normas internas respecto a la información que será puesta a disposición de los inversionistas e implementar sistemas tendientes a garantizar que dicha información sea comunicada en forma oportuna al mercado, en lo referente a las operaciones de adquisición o enajenación de valores por parte de los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros.

Para todos los efectos del presente manual, deberá entenderse como "Información de Interés", toda información que sin revestir el carácter de hecho o información esencial sea útil para un adecuado análisis de la situación económica y financiera de AVLA y sus filiales, de los valores emitidos por ella, o de la oferta de estos últimos. Se incluye dentro de este concepto toda información de carácter legal, económica y financiera, que se refiera a aspectos relevantes de la marcha de los negocios sociales o que pueda tener un impacto significativo sobre ellos.

Se deja expresa constancia que las disposiciones del presente manual relativas al Manejo de Información de Interés para el Mercado no obstan el **estricto cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de la CMF, relativa a "Hechos Esenciales" e "Información Reservada"**

El presente Manual forma parte integrante de la Política de Información Confidencial e Información Privilegiada.

Este Manual de Manejo de Información de Interés para el Mercado (en adelante, el "Manual") fue aprobado por el Directorio de AVLA S.A. (en adelante, "AVLA" o la "Sociedad") en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, y deja sin efecto y reemplaza al que fuera aprobado en sesiones de Directorio celebradas el 26 de abril de 2017 y 27 de mayo de 2021.

Este Manual se encontrará disponible en la página web de la Sociedad

(www.avla.com). Asimismo, su implementación será a partir del 28 de junio de 2022; y una copia actualizada del mismo será remitida a la CMF dentro de las 48 horas siguientes a su implementación.

II. Ámbito de Aplicación.

Este Manual es aplicable a los directores, gerente general, gerentes, ejecutivos principales de AVLA y a las personas que, en razón de su cargo, posición, actividad o relación con dichas sociedades tengan o puedan tener acceso a Información de Interés para el Mercado referida a AVLA y sus filiales, como es el caso de los auditores externos, clasificadores de riesgo, asesores y abogados externos de las mismas, dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerente general, gerentes y ejecutivos principales de AVLA y de sus filiales, así como a las entidades controladas por cualquiera de ellos. En el caso de las sociedades filiales de AVLA, son también destinatarios del Manual, sus apoderados, asesores financieros o de inversión, y trabajadores, así como también todos los que desempeñen funciones para ellos sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual.

III. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual.

El Directorio de AVLA será el encargado de revisar, aprobar, dictar, difundir, modificar e interpretar el presente Manual. Lo anterior, sin perjuicio de la ratificación del mismo por los Directorios de las sociedades filiales de AVLA, o por los administradores de estas últimas en los casos que corresponda.

El Gerente General de la Sociedad será el encargado de comunicar a la CMF y a las demás instituciones que ésta indique o que la Sociedad considere necesario, las modificaciones y/o actualizaciones que experimente el Manual.

IV. Miembros de la administración responsables de hacer cumplir los contenidos de este Manual.

Le corresponderá al Gerente General de AVLA, o a quién éste delegue tal función, a través del Comité de Cumplimiento difundir y hacer cumplir los contenidos de este Manual. En las sociedades filiales de AVLA, tal función recaerá en su respectivo Gerente General.

V. Divulgación de transacciones de valores.

El artículo 171 de la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, instruye que las personas que participen en las decisiones y operaciones de adquisición y enajenación de valores para inversionistas institucionales e intermediarios de valores y aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a la información respecto de las transacciones de estas entidades, en cuanto a informar a la dirección de su empresa de toda adquisición o enajenación de valores de oferta pública que ellas hayan realizado, dentro de las 24 horas siguientes a la de la transacción, excluyéndose para estos efectos los depósitos a plazo ("Personas Obligadas").

De esta manera, las personas indicadas en el párrafo anterior deberán comunicar al Comité de Cumplimiento las operaciones que efectúen sobre valores, a más tardar dentro del siguiente día hábil laboral a la fecha en que se hayan efectuado las transacciones, conforme procedimiento contenido en la Política de Información Confidencial e Información Privilegiada de la Sociedad.

Lo anterior no obsta al estricto cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria relativa a "Hechos Esenciales" e "Información Reservada", en cuanto a la transacciones que se deben informar a la Comisión y al mercado, conforme a las demás Políticas y Manuales vigentes de AVLA sobre la materia.

VI. Política de transacción de valores.

Los destinatarios de este Manual, a que alude el párrafo II del mismo, disponen de libertad para transar acciones y otros valores emitidos por AVLA y sus filiales, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la obligación que les compete de divulgación de transacciones de acciones y contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o parte significativa, a la variación o evolución del

precio de dichas acciones o valores, y a respetar los períodos de bloqueo que se establecen en el párrafo VII siguiente, respecto de las personas que dicho párrafo indica, en los cuales no podrán efectuar transacciones de valores de oferta pública emitidos por la Sociedad.

Lo anterior, deberá quedar registrado en el Registro de Transacciones de Relacionadas que se establece en la Política de Información Confidencial e Información Privilegiada.

VII. Períodos de bloqueo.

1. Períodos regulares de bloqueo.

Los directores, gerente general, gerentes y ejecutivos principales de AVLA y sus filiales, así como las entidades controladas por cualquiera de ellos, no podrán realizar transacciones de valores de oferta pública emitidos por AVLA, de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores de oferta pública, durante los cinco días hábiles anteriores a la celebración de la sesión de Directorio de AVLA que tenga por objeto aprobar los estados financieros trimestrales o anuales de la Sociedad y hasta el día en que dichos estados financieros se hagan públicos mediante su remisión a la CMF, este último inclusive.

El Gerente General de AVLA o de la respectiva sociedad filial de aquélla, o en quien éstos expresamente y por escrito deleguen, serán los encargados de poner en conocimiento de las personas que correspondan y a través del medio que ellos mismos determinen, la fecha exacta de inicio y de término de cada uno de los períodos regulares de bloqueo.

2. Períodos excepcionales de bloqueo.

Los directores, gerente general, gerentes y ejecutivos principales de AVLA y de sus filiales, así como las entidades controladas por cualquiera de ellos, deberán abstenerse de realizar transacciones de valores de oferta pública emitidas por AVLA y sus filiales, de contratos o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio

de dichos valores de oferta pública emitidos por AVLA y sus filiales, durante el lapso en que se desarrollen negociaciones relativas a tomas de control, fusiones, adquisiciones de valores y otras negociaciones materiales de similar envergadura, cuyos resultados puedan eventualmente afectar el precio de mercado de cualquiera de los valores de oferta pública emitidos por AVLA y sus filiales, y que puedan constituir información privilegiada, de acuerdo con la normativa legal, siempre y cuando, dichos directores y ejecutivos principales de AVLA y de sus filiales estén en conocimiento de dichas negociaciones o hechos esenciales.

El período excepcional de bloqueo terminará en el momento que fracasen definitivamente esas negociaciones, o bien el primer día hábil siguiente a aquel en que se comunique al público, el resultado de las mismas.

VIII. Mecanismos de difusión continua de información de interés.

Toda información relativa a AVLA que cumpla con los requisitos establecidos en este Manual para ser considerada como Información de Interés, y que sea proporcionada a un grupo determinado del mercado, a través de los directores, gerente general, gerentes, ejecutivos principales, o algún agente externo autorizado por la administración de AVLA, deberá ser difundida al público en general, simultáneamente, por intermedio de una publicación en la página web de AVLA y su comunicación como hecho esencial o como información de interés a la CMF..

No regirá dicha obligación si la información de interés se proporciona por AVLA a un destinatario del mercado en virtud de un vínculo contractual vigente, y en la medida que el receptor de dicha información se encuentre obligado contractualmente a guardar reserva respecto de la información recibida.

IX. Mecanismos de resguardo de la información o antecedentes confidenciales.

1. Información Confidencial.

Para los efectos de este Manual, la Información Confidencial incluye la información privilegiada y reservada a que alude la Ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, cuya normativa, junto con la emanada de la CMF a dicho respecto, resulte aplicable.

i) Por información privilegiada debe entenderse cualquiera información referida a

AVLA y sus filiales, a sus negocios, o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento por su naturaleza sea capaz de influir en la cotización de los valores por ellos emitidos. La información privilegiada comprende también en los casos que corresponda, a la que se tiene sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores.

ii) La información reservada se refiere a ciertos hechos o antecedentes relativos a negociaciones aún pendientes que al conocerse puedan perjudicar el interés social y respecto de las cuales con la aprobación de las tres cuartas partes de los directores en ejercicio, o por la decisión de todos los administradores, si la administración de la entidad no corresponde a un directorio, se les dio el carácter de reservados.

iii) La información confidencial incluye también aquella otra relativa a AVLA y sus filiales que se refiera a hechos que no presentan el carácter de esenciales y respecto de los cuales no existe obligación de darla a conocer a la CMF y al público en general, o que no reviste la calidad de información privilegiada o reservada, y que sin embargo los directorios, gerentes generales y gerentes de AVLA y sus filiales deciden mantener, expresamente, con carácter de confidenciales.

2. Personas con acceso a información confidencial.

Para los efectos de este Manual debe entenderse que tienen acceso a información confidencial de AVLA y de sus sociedades filiales, aquellas personas que la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, presume que poseen información privilegiada.

3. Obligaciones que impone la información confidencial.

i) Las personas que tengan acceso a información confidencial de AVLA y/o sus filiales deben guardar estricta reserva respecto de la misma y no podrán darla a conocer a terceros, salvo que su comunicación sea estrictamente necesaria para el mejor interés social de dichas sociedades y previa autorización del gerente general de AVLA o de sus filiales, según corresponda, caso en el cual con anticipación a que se transmita esa información confidencial, el destinatario deberá suscribir con el emisor de la misma un pacto de confidencialidad.

También las referidas personas podrán comunicar a terceros información confidencial, cuando la divulgación sea exigida por organismos fiscalizadores o jurisdiccionales dentro de la esfera de su competencia.

iii) Las personas en posesión de información confidencial, deben abstenerse asimismo de recomendar en cualquier forma, la adquisición o enajenación de valores respecto de los cuales se posea información privilegiada.

iv) Tratándose de las personas que se desempeñen en AVLA o en alguna de sus sociedades filiales en virtud de un contrato de trabajo, se debe incorporar dentro de las obligaciones que emanan de su relación laboral, la obligación expresa de guardar reserva respecto de toda aquella información calificada como confidencial que reciba en el ejercicio de sus funciones, de manera tal que no podrá divulgar dicha información, sin incurrir en una infracción respecto del presente Manual, sin perjuicio, de la infracción a su contrato de trabajo, salvo que el receptor ya esté en conocimiento de la aludida información.

En los contratos de prestación de servicios que terceros celebren con AVLA o con alguna de sus sociedades filiales deberá incorporarse en los casos en que el prestador de servicios pueda acceder a información calificada como confidencial, las obligaciones que tiendan a salvaguardar la confidencialidad de la información a la que dichos terceros puedan tener acceso, en virtud de la labor que desarrollen.

4. Mecanismos de comunicación y almacenamiento de la información.

Cuando en AVLA o en algunas de sus sociedades filiales deba entregarse alguna información que tenga un carácter confidencial, deberá indicarse expresamente ese carácter, para que el destinatario de la información tenga claridad de la naturaleza de la información y cumpla a su respecto la obligación de reserva, en los términos de este Manual.

Será responsabilidad del destinatario de toda información confidencial, adoptar las medidas necesarias para impedir que la misma pueda llegar a conocimiento o control de terceros no autorizados para acceder a la misma, especialmente en lo que dice relación con su tratamiento, archivo y almacenamiento, todo ello sin perjuicio de las instrucciones que pueda impartir, de un modo general, el Directorio o el gerente general de AVLA o de la respectiva sociedad filial, o el respectivo

superior jerárquico del originador de la información o del transmisor de la misma.

X. Voceros oficiales.

El Presidente del Directorio de AVLA y el Gerente General son los únicos voceros oficiales de la Sociedad ante terceros y medios de comunicación. Sin perjuicio de decisiones en particular que pueda adoptar el Directorio de AVLA y de lo indicado en el párrafo IV anterior.

Tratándose de las sociedades filiales de AVLA, los portavoces oficiales ante los medios de comunicación serán los presidentes de sus respectivos Directorios y sus gerentes generales. Pudiendo, también adoptar decisiones particulares sus respectivos Directorios.

Los ejecutivos de AVLA y de sus filiales y otras personas que se desempeñen en ellas no podrán efectuar declaraciones a los medios de comunicación respecto a materias relacionadas a dichas sociedades, sus filiales ni los valores emitidos por ellas, ni realizar presentaciones o dar charlas a inversionistas u otros sobre las mismas materias, sin la autorización por escrito del respectivo Gerente General.

En caso que en los medios de comunicación aparezca alguna información relevante respecto de AVLA o alguna de sus sociedades filiales que no provenga de alguno de sus voceros oficiales, le corresponderá al respectivo Presidente del Directorio cualquier pronunciamiento respecto de dicha información, todo ello sin perjuicio de lo que sobre el particular pueda decidir el respectivo Directorio.

XI. Divulgación del Manual.

El texto íntegro del Manual deberá ponerse a disposición del público en general a través de la página web de AVLA.

Una copia física del Manual y de sus modificaciones deberá entregarse a los directores, gerente general, gerentes y ejecutivos principales de AVLA y de sus sociedades filiales con anticipación a su implementación o actualización, conforme corresponda, en la página web de la entidad.

Será responsabilidad del Gerente General de AVLA y de los respectivos gerentes generales de sus sociedades filiales, o de las personas en quien ellos deleguen, a

través del Comité de Cumplimiento, divulgar el contenido de este Manual a los trabajadores de la correspondiente sociedad y a otros terceros a quienes pueda afectar, tales como auditores externos, clasificadores de riesgo, asesores y abogados externos de las mismas, etc.

Una copia del Manual y de sus modificaciones será enviada a la CMF, en formato electrónico, a la brevedad tras su implementación o actualización en la página web de AVLA. Asimismo, y dentro de dicho plazo, deberá enviarse una copia en papel del mismo y de sus modificaciones a las distintas bolsas de valores del país.

XII. Sanciones y resolución de conflictos.

Los Directorios de AVLA y de sus sociedades filiales serán los encargados de aplicar las sanciones que estuvieren dentro de su competencia y que sean procedentes para el caso de contravención a las disposiciones de este Manual, y de resolver los conflictos que puedan producirse en la aplicación e interpretación del mismo y de sus disposiciones, todo ello previo informe del respectivo Gerente General, tras dar el derecho a formular los descargos por quien hubiere presuntamente infringido el presente Manual y sin perjuicio de las eventuales sanciones que puedan proceder de conformidad con la legislación vigente y de lo que los tribunales ordinarios de justicia puedan resolver sobre estas materias.

Los directorios de AVLA y, en su caso, de sus filiales podrán delegar en sus correspondientes gerentes generales la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en caso de contravención a este Manual.

XIII. Vigencia y modificaciones.

El Manual regirá en forma indefinida a partir del 26 de abril del año 2017, sin perjuicio de las modificaciones que pueda haber lugar, fruto de actualizaciones que apruebe el Directorio de AVLA, las que regirán a contar de su respectiva aprobación.